

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
AGALCO Y ASEMACO**

En Vigo, a 1 de Junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Salvador García Pérez, con DNI nº 35.563.566-T

Y DE LA OTRA: Don Agustín Moreira García, con DNI nº 11.794.082-G

INTERVIENEN

EL PRIMERO: actuando en calidad de Presidente de Asociación Empresarial Gallega de la Construcción AGALCO (en adelante AGALCO), con CIF G-27842046 y domicilio en Calle Reconquista, nº 9, entlo. (C.P. 36201), Vigo.

EL SEGUNDO: actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Materiales para la Construcción de Galicia ASEMACO, (en adelante ASEMACO) con CIF G-36796779 y domicilio en Avenida Ricardo Mella nº 145, 2º, (C.P 36331), Vigo.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

EXPONEN

I.- Que AGALCO es una Asociación Empresarial constituida en el año 2017, de carácter transversal que engloba empresarios y autónomos de todas las actividades de la rama de la construcción en la Provincia de Pontevedra.

En sus Estatutos se establece como fines principales la defensa de los intereses de los empresarios del sector de la construcción y la promoción del desarrollo y crecimiento de las empresas que forman de él. Además el establecimiento de sinergias empresariales entre sus asociados, potenciando la colaboración en las actividades del sector de la construcción de la provincia de Pontevedra.

Para la consecución de estos fines AGALCO organiza eventos, cursos y charlas de formación destinado a todos los asociados, sobre temas de intereses en el sector. Asimismo, AGALCO se encarga de la coordinación en la realización de eventos con la finalidad de búsqueda de sinergias empresarial entre los asociados empresarios de sectores afines.

II- Que ASEMACO es una asociación con más de 20 años de experiencia integrada por empresas del sector de comercio de materiales de construcción y saneamiento, teniendo cabida empresas de sectores muy afines del comercio de la construcción en general.

Que la Asociación ASEMACO tiene entre sus fines destacan la gestión, defensa y coordinación de los intereses comunes de las empresas asociadas e integradas en la misma.

Entre las actividades que realiza ASEMACO se encuentra también la organización y realización de encuentros y eventos empresariales de interés para los asociados, además también coordinan actividades de formación.

IV.- Que ASEMACO y AGALCO, entienden que entre las empresas de la rama de la construcción y el sector del comercio de materiales de construcción y saneamiento existe muchos puntos en común de los empresarios, por ello ambas partes están interesadas en establecer una relación de colaboración.

V.- Que ambas entidades, están de acuerdo en que las empresas deben alcanzar niveles máximos de calidad y satisfacción de sus clientes, y que enfrentar este reto implica una mayor necesidad de coordinación empresarial, y el diseño de sistemas que permitan conseguirla rápida y económicamente.

En atención a lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, y obligarse en los términos de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Establecer sinergias empresariales entre ambas asociaciones, teniendo en cuenta sus diferentes objetos, potenciando la colaboración entre las actividades de todo tipo vinculadas al sector de la construcción, fomentando en todo momento la solidaridad empresarial.

SEGUNDA. Contenido del Convenio.

Ambas asociaciones se comprometen a:

- 1) Informarse mutuamente de los eventos o charlas formativas que cada una organice, dando traslado de todos los datos de interés.

- 2) Impulsar y promover la asistencia de los socios de ambas asociaciones a las charlas formativas o eventos que organice tanto ASEMACO como AGALCO.
- 3) Desarrollar de manera activa la colaboración entre ambas para el fin de organizar/ desarrollar, tanto proyectos y coloquios destinados a la formación de los socios de ambas asociaciones, así como el conjunto de actividades de eventos destinados a las sinergias empresariales, conocida como "Networking".

TERCERA.- La realización de las actividades que constituyen el objeto de este Convenio de Colaboración no afectará al normal funcionamiento de las asociaciones ni comportará imputación de gastos al patrimonio, salvo que se produjeran gastos porque excepcionalmente y en atención a las circunstancias concurrentes, hubieran de desarrollarse en instalaciones ajenas a ambas asociaciones.

Entre tales actividades se contempla la realización de seminarios, cursos, jornadas o conferencias con el fin de ofrecer formación para los asociados de ambas partes.

CUARTA.- Las partes se autorizan mutuamente el uso de sus logotipos en el material divulgativo de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable, por la tácita, de año en año.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver y dejar sin efecto el convenio en cualquier momento, sin más requisito que la comunicación fehaciente a la otra parte.

SEXTA.- Las partes se comprometen a guardar secreto y no difundir, en modo alguno, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, salvo en aquella información que sea de dominio público.

SEPTIMA.- Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.-

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, por lo que no podrán utilizarlos para un fin distinto, ni comunicarlos a terceras personas, respetando el principio de calidad de los datos y tratándolos según los criterios de racionalidad y

proporcionalidad establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley citada y en su Reglamento de desarrollo, implementando las medidas de seguridad que fueran necesarias.


Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones indicadas en el convenio de colaboración y también a efectos de notificaciones.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Vigo.

Leído y encontrado conforme se firma, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba citados.



POR AGALCO
Salvador García Pérez
Presidente



POR ASEMACO
Agustín Moreira García
Presidente